

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

15643. *RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por este alto órgano sobre la fiscalización selectiva realizada al Banco Exterior de España en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1979 a 1982.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 13 de marzo de 1985, a la vista del Informe remitido por este alto órgano sobre la fiscalización realizada al Banco Exterior de España en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1979 a 1982, acuerda:

«1.º La Comisión solicita del Tribunal de Cuentas requiera información del Banco Exterior de España sobre regularizaciones contables derivadas de los contenidos de las siguientes conclusiones: 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16, 17 y 20.

2.º La Comisión solicita del Banco de España Informe sobre cumplimiento por parte del Banco Exterior de España del Contenido de las conclusiones: 9, 11, 12, 13, 16 y 19, relativas al Informe de Fiscalización por el Tribunal de Cuentas al Banco Exterior de España, referido a los ejercicios de 1979 a 1982.»

Palacio del Congreso de los Diputados a 13 de marzo de 1985.—El Presidente, Leopoldo Torres Boursaul.—El Secretario, Enrique Ballester Pareja.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15644. *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, del Ministerio de Asuntos Exteriores en colaboración con la Comisión de las Comunidades Europeas, por la que se anuncia la celebración del V Curso de Formación Acelerada de Intérpretes de Conferencia.*

El V Curso de Formación Acelerada de Intérpretes de Conferencia se desarrollará en la sede de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas», en las mañanas de octubre, noviembre y diciembre de 1985.

Los candidatos, que pueden ser de nacionalidad española o extranjera, deberán:

Estar en posesión de un título universitario superior (con exclusión de los de traducción e interpretación).
No tener más de treinta años.

Conocer muy bien, al menos, tres de las siguientes lenguas: Español, alemán, danés, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués.

Pasar con éxito la prueba de aptitud para la interpretación, a la que serán convocados si se acepta su candidatura. La prueba de aptitud se refiere a:

1. La comprobación de los conocimientos lingüísticos.
2. La rapidez de comprensión.
3. La capacidad de análisis.
4. La dicción (clara, pura), la facilidad de expresión, la claridad de exposición, etc.
5. El conocimiento de la actualidad, en particular en temas políticos y económicos.

Los candidatos admitidos deberán comprometerse a seguir el «Curso sobre las Comunidades Europeas» que se desarrollará simultáneamente, por las tardes, en el mismo local y con la misma duración que el de intérpretes.

Los candidatos que hayan superado el «stage» de Madrid completarán su formación con un subsiguiente «stage» en Bruselas.

Las candidaturas —acompañadas de los datos personales del interesado (lugar y fecha de nacimiento, dirección y teléfonos), del curriculum vitae (en español y en francés o inglés) y de copia o certificado del título o diploma de estudios superiores— se presentarán por escrito antes del 12 de septiembre de 1985 a:

Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas». Formación de Intérpretes de Conferencia. Escuela Diplomática, pasaje de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid, teléfonos: 2 54 71 71, 2 54 50 60, 2 53 53 00, (extensión 19).

Madrid, 18 de julio de 1985.—El Secretario general Técnico, José Manuel Paz-Aguéras.

MINISTERIO DE DEFENSA

15645. *ORDEN 713/38470/1985, de 19 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 11 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Germana Nieto García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Germana Nieto García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección de Mutilados de 28 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Germana Nieto García, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 28 de abril de 1981, ratificado en alzada por el Ministerio de Defensa de 2 de septiembre de 1982, y éste a su vez, en reposición, por el de 3 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son disconformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, decretamos que la actora tiene derecho, como viuda de un Caballero Mutilado Permanente ingresado en el Cuerpo por Orden de 8 de octubre de 1976, a que se le compute, a efectos de trienios y derechos pasivos, no sólo el tiempo de servicios efectivos prestados por el marido en el Ejército hasta su mutilación sino también todo el que permaneció en la situación o con la calificación de Mutilado Útil, con una puntuación superior a 45 puntos. Sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15646. *ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 306.554 81, interpuesto por Unión General de Trabajadores.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.554 81, interpuesto por Unión General de Trabajadores contra el Real Decreto 1830 1981, de 20 de agosto, sobre servicios esenciales por estaciones de servicios en caso de huelga de su